

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..	
Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza: <i>"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. Considerando que, conforme a la Constitución Política en sus al artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. Que la ley 9 de 1989 en el Artículo 5. Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Define el espacio público como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo". Que el Decreto 40 de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de "-Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario del municipio.-Velar por la protección del espacio público y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes al respecto." Que el Decreto Municipal 187 de 2022 "EL CUAL ADOPTA EL REGISTRO DE VENEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA – (REVI) Y ESTABLECE LOS CRITERIOS Y PARAMETROS PARA LA INCLUSION Y EGRESO DE LA POBLAION DE CHIA QUE REALIZA VENTAS INFORMALE EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el Capítulo III Tramite persuasivo, incautación, decomiso y procedimiento, se deben desarrollar las siguientes actividades:	

ARTICULO DECIMO SEXTO: Defensa del espacio publico
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Recuperación del espacio publico
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Tramite gradual para aplicar medidas en defensa y recuperación del espacio público.
ARTICULO DECIMO NOVENO: Incautación
ARTICULO VIGESIMO: Decomiso

Anudado a lo anterior, busca establecer los criterios y parámetros para la inclusión y egreso de la población que realiza ventas informales (REVI) y de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI y demás dependencias que tengas competencia en la organización y recuperación del espacio, realizarán las gestiones necesarias para indicar las franjas de circulación que debe ser utilizada por los vendedores informales, para que estos espacios sean utilizados de forma organizada, siempre y cuando cumplan con lo exigido y contemplado en el Decreto.

Que el Decreto 801 del 16 de mayo de 2022, adoptó la política pública de Vendedores Informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público; cuyo fin esencial es ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad del sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad, mejorar las condiciones para la inclusión, y reconociendo la necesidad de conciliar dos derechos fundamentales, el de derecho al trabajo y al mínimo vital y por otro lado, el derecho al gozo del espacio público.

Asimismo, el Decreto 469 de 2024 por el cual se modifica y adiciona el Decreto Municipal N° 187 de 2022 “el cual adopta el registro de vendedores informales del Municipio de Chía (REVI) y establece los criterios y parámetros para la inclusión y egreso de la población de Chía que realiza ventas informales en el espacio público del Municipio, y se dictan otras disposiciones”. Dicho Decreto fue socializado por los gestores de convivencia en el marco de sus funciones, con el fin de que la comunidad cuente con conocimiento del registro de vendedores informales en el Municipio y de qué forma es permitida las actividades de comercio en los espacios públicos.

Que la Secretaría de Gobierno realizó el proceso de verificación de las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad de los vendedores informales en las vigencias 2022 y 2023 registrando 64 personas y para el año 2024 fueron 93 solicitudes de las cuales resultaron 34 carnetizados que cumplieron con todos los requisitos exigidos por la normatividad del Decreto 187 de 2022 y 469 de 2024. Para dicha actividad se dispuso de la prestación de servicios de seis (6) gestores, siendo indispensables para dar cumplimiento a la meta de Desarrollo y para el beneficio de la comunidad en general, en lo concerniente a la paz y la tranquilidad en el territorio. Por lo tanto, es necesario continuar con la celebración de estos contratos y aumentarlos con el fin de cubrir de mejor manera el Municipio para dar cumplimiento al respeto al espacio público y el cumplimiento de los requisitos de los establecimientos de comercio para su funcionamiento.

Asimismo, los días 26, 27, 28 de noviembre y 01 de diciembre de 2024, se realizaron jornadas de verificación de actividad económica a los establecimientos de comercio del Municipio por parte de los gestores de convivencia, con el acompañamiento del Dr. Secretario De Gobierno, con el fin de socializar y corroborar el cumplimiento de la normatividad y requisitos de funcionamiento de estos establecimientos en el municipio.

En el plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra que las actividades que van a ejecutar las personas a contratar están encaminadas a la defensa, recuperación y uso adecuado del espacio público, por ello en esta oportunidad se contratarán con cargo al área de espacio público dentro de la meta N° 226 “garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio” y **dentro de las estrategias se tienen las siguientes:**

- ✓ **Fortalecer los procesos de caracterización de vendedores informales residentes en el municipio**
- ✓ **Realizar la inspección vigilancia y control a los establecimientos de comercio**
- ✓ **Realizar programas de sensibilización y capacitación a los vendedores informales y comerciantes, orientadas al buen uso y control del espacio público.**
- ✓ **Conformar un equipo interdisciplinario para suplir las necesidades que demande la organización del espacio público conforme a la normatividad legal vigente.**

Que, en virtud de lo anterior, se crea la necesidad de un equipo de apoyo a la gestión con personas bachilleres, teniendo en consideración que, Chía es un territorio extenso, por lo que se necesita la mayor cobertura posible en el perímetro urbano como en las ocho veredas que componen todo el municipio (Fagua, Tíquiza, Fonquetá, Cerca de Piedra, Bojacá, La Balsa, Samaria, Yerbabuena y Fusca), de esta manera se lograría la defensa y control del uso del espacio público por ventas informales y el control de actividades económicas y es de vital importancia la conformación del equipo que realice los acompañamientos a los operativos surtidos desde la Secretaría de Gobierno, toda vez que no existe cargo que realice dichas labores fuera del área de oficina.

Con el fin de dar continuidad a los procesos de protección del espacio público y a la regulación de los establecimientos de comercio en el Municipio, y darle avance a la **meta 226** del Plan de Desarrollo 2024-2027 “garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio”, se requiere mantener un grupo sólido que permita avanzar en las estrategias y operativos que se surten desde la Secretaría como son la regulación de los espacios públicos por parte de los vendedores informales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en ley para adelantar actividades comerciales en el territorio.

Con las anteriores estrategias se pretende fortalecer el control y el buen uso del espacio público coadyuvando con la seguridad y el bienestar de los habitantes y visitantes del Municipio de Chía.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta existe personal pero no es suficiente para satisfacer la necesidad requerida en la Dependencia para la protección y el respeto del espacio público.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta N° 226 "garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio" conforme al Banco de programas y proyectos

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
92111502	Operaciones de mantenimiento de la paz

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende contratar, busca que, con su apoyo se pueda brindar espacios y estrategias que permitan la creación de un entorno ordenado y de bienestar para la población y el comercio, a través de campañas de sensibilización sobre el buen uso del espacio público tanto con comerciantes formales como informales, censo de la población que hace ventas informales y apoyo en los operativos que se realicen para la defensa y protección del espacio público, **con la conformación de un grupo de bachilleres**, así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas conforme la ley 1801 de 2016.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar los operativos o recorridos, que programe la Secretaria de Gobierno a establecimientos de comercio con **el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica** de conformidad con los lineamientos establecidos por el supervisor y la normatividad vigente.
2. Apoyar los operativos o recorridos, que programe la Secretaria de Gobierno **al espacio público** ocupado de forma irregular por personas que ejercen ventas informales de conformidad con los lineamientos establecidos por el supervisor y la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 469 de 2024, en todo el municipio.
3. Apoyar el censo de la población que hace ventas informales en el espacio público del Municipio de Chía, mediante el link dispuesto por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC donde se alojará toda la información, con el fin de verificar la condición de cada uno y la viabilidad de continuar en el programa de vendedores informales.
4. Apoyar la realización y divulgación de campañas de sensibilización sobre el buen uso del espacio público, tanto con comerciantes formales como informales, así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas de conformidad con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: diez (10) meses.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de Gobierno

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES. teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos Generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, El Municipio considera que es pertinente contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir en debida forma lo siguiente: Coadyuvar a la Secretaria de Gobierno en brindar espacios y estrategias que permitan la creación de un entorno ordenado y de bienestar para la población y el comercio , así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas conforme la ley 1801 de 2016..

a) A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

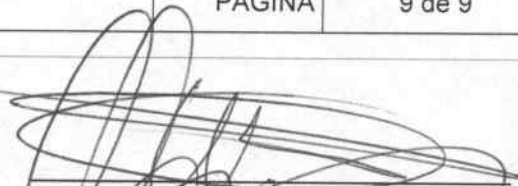
Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	2020-CT-163	Contratación Directa	SEBASTIÁN TAFURT MEDINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	12.000.000	6 MESES
2021	2021-CT-194	Contratación Directa	RUBÉN DARÍO GÓMEZ CORREAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA LLEVAR A CABO TRAMITES DE LA LEY 1801 DE 2016, QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDEN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	23.641.333	8 MESES Y 28 DÍAS
2022	2022-CT-332	Contratación Directa	SEBASTIÁN TAFURT MEDINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA LLEVAR A CABO TRAMITES DE LA LEY 1801 DE 2016, QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDEN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	14.708.4000	6 MESES
2024	6741516	Contratación Directa	BENJAMIN TAFUR ORJUELA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES.	12.400.000	4 MESES
2024	6735425	Contratación Directa	SANTIAGO CHAVEZ JILON	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES.	12.400.000	4 MESES
2024	6793709	Contratación Directa	ANDREA ALVAREZ GONZALEZ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y CONTROL DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO POR VENTAS FORMALES E INFORMALES.	12.400.000	4 MESES
2024	6793045	Contratación Directa	MATEO BELLO DIAZ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA	12.400.000	4 MESES

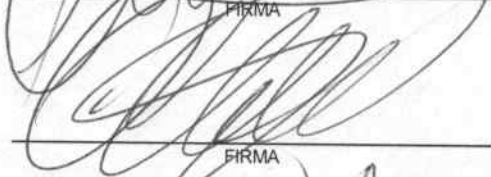
APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ
OSWALDO DIAZ PEREZ
Profesional Especializado

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JAZMIN DANIELA POVEDA MONTAÑO
Profesional Universitario



FIRMA



FIRMA



FIRMA